República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.ICBF-SAMC-272417-2026-VAL

EVALUACIÓN DE CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

OBJETO: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI."

PROPONENTE:	A L CONSULTORES S A S

FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS)	PUNTAJE	FOLIO Y ARCHIVO	OBSERVACIÓN
LEVANTAMIENTO TÉCNICO DE DIAGRAMAS DE INSTRUMENTACIÓN, TUBERÍAS, PROCESOS Y PLANOS ELÉCTRICOS DE LA PTAP (17 PUNTOS) – Formato correspondiente	**17**	FORMATO No. 9 - OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD	
ENTREGA DE MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (MOM) INTEGRAL DE LA PTAP (13 PUNTOS) – Formato correspondiente	**13**	FORMATO No. 9 - OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD	
TOTAL	**30**		

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)	PUNTAJE	FOLIO Y ARCHIVO	OBSERVACIÓN
FORMATO No. 13 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.	20	FORMATO No. 13- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,50 PUNTOS)	PUNTAJE	FOLIO Y ARCHIVO	OBSERVACIÓN
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cincuenta (0,50) puntos al Proponente que acredite esta condición. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.	**0,50**	FORMATO No. 10 - ACREDITACION EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,50 PUNTOS)	PUNTAJE	FOLIO Y ARCHIVO	OBSERVACIÓN
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cincuenta (0,50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.	**0,50**	FORMATO No. 11 - ACREDITACION CONDICION MIPYMES_1	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE	FOLIO Y ARCHIVO	OBSERVACIÓN
Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.	**0**		

CRITERIO	PUNTAJE PRELIMINAR
FACTOR DE CALIDAD	**30**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,5**
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,5**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	**0**
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO OTORGADO AL PROPONENTE	**51,00**